

# Las Delicatessen del Archivo



Cesión de terrenos para construir un Mercado, hecha al Ayuntamiento de Alicante por los Marqueses del Bosch y de la Hermida

Protocolo Notarial de Isidoro Lapuente Sáez  
*Alicante 14 de noviembre de 1910, fol. 478-488v.*

Número ciento veintitres.

En la ciudad de Alicante  
a catorce de Noviembre de mil novecien-  
tos diez  
Atte mi; Don Federico Laguarda Sureda  
Abogado, Notario de ella y del Ilustre Colegio de Valencia  
comparecen.

De una parte, el Excmo Sr  
Don Miguel de Rojas y More-  
no, Marqués del Bosch de Aris,  
Grande de España, casado, propie-  
tario, vecino de esta ciudad y los  
Exceletisimos Señores Doña Ma-  
riana Moreno y Pén de Var-  
gas y Don Nicolás de Santa Ola-  
flla y Rojas, Marqueses de la Cor-  
nuda, propietarios y vecinos de  
Madrid; los tres mayores de  
edad, y provistos de cédulas per-  
sonales expedidas en el punto  
de la vecindad de cada uno

E

n la ciudad de Alicante a catorce de Noviembre de mil novecientos diez. Ante mí, Don Isidoro Lapuente, Juez Abogado, Notario de ella y del Ilustre Colegio de Valencia comparecen:

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Miguel de Rojas y Moreno, Marqués del Bosch de Arés, Grande de España, casado, propietario, vecino de esta ciudad y los Excelentísimos Señores Doña Mariana Moreno y Pérez de Vargas y Don Nicolás de Santaolalla y Rojas, Marqueses de la Hermida, propietarios y vecinos de Madrid; los tres mayores de edad, y provistos de cédulas personales expedidas en el punto de la vecindad de cada cual con fecha diez de Junio de este año la del primero y veinte del mismo mes las de los otros dos, respectivamente de clase quinta, especial para cónyuges y segunda y números tres, veinte mil seiscientos treinta y siete y el anterior en orden.

De otra parte, el Señor Don Manuel Prytz y Antoine, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad sueca (si bien habla perfectamente castellano) y domiciliado en esta población, donde con fecha once de Agosto último le ha sido expedida cédula personal de clase cuarta, señalada con el número diecisiete.

Y de otra Don Luis Pérez y Bueno, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, quien exhibe su cédula personal de clase séptima, expedida en esta ciudad el día treinta y uno de Julio del año último bajo el número ciento siete, interviniendo en la calidad que le compete, de que doy fé, de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en nombre y representación del mismo, debidamente autorizado para este acto en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, según resulta del certificado que me entrega y dejo unido a continuación de esta escritura y transcrito a la letra dice así: Aquí la certificación.

Obrando la Excelentísima Señora Marquesa de la Hermida con el consentimiento de su marido, quien en este acto se lo presta y hallándose a mi juicio, todos los señores comparecientes, con la capacidad legal necesaria para ello, otorgan la presente escritura en los términos siguientes:



# Antecedentes

---

- I Acordada por la Excelentísima Corporación Municipal la construcción de un nuevo mercado o plaza de abastos en terrenos, parte de ellos hoy día ocupados por la llamada plaza de Balmes y el resto del dominio privado, los propietarios de fincas situadas en dicha plaza y en calles adyacentes, interesados en aquella construcción, más que por la propia conveniencia, por la mejora transcendental que suponía para la ciudad, pusieron de acuerdo para arbitrar fondos, con los cuales pudiese el Excelentísimo Ayuntamiento adquirir esos terrenos de propiedad particular. La iniciativa y las más importantes gestiones sobre este asunto han sido llevadas a cabo por el compareciente Señor Don Manuel Prytz, quien quedó además encargado de recoger los fondos y entregarlos una vez llegado el momento oportuno; prescindiéndose aquí de indicar los nombres de los propietarios que han aportado a ese fondo común las cuotas correspondientes (entre los cuales figura el mismo Señor Prytz y los Señores Marqués del Bosch y Marquesa de la Hermida) puesto que, habiendo prestado el repetido Señor Prytz a sus copropietarios las debidas garantías, resulta éste un asunto de orden interior entre ellos.
  
- II Entre los terrenos del dominio privado que habían de ser objeto de adquisición figura el que se describe así: “Una extensión de terreno situada entre las calles de Calderón de la Barca y de Castaños, en esta ciudad. Su superficie es de mil setecientos sesenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados y afecta la figura de un cuadrilátero irregular determinado por las siguientes líneas rectas: la primera de sesenta y tres metros noventa y cinco centímetros, tiene su punto de partida en el vértice del ángulo sudoeste de la casa de Don Ambrosio Luciañez, situada en la calle de Calderón de la Barca y continuando con la inclinación oblicua que marca la medianera derecha de dicha casa llega hasta la calle de Castaños; la segunda, de cuarenta y cuatro metros doce centímetros, desde el extremo de la primera se dirige hacia el Sur, siguiendo la alineación de la calle de Castaños, hasta el solar propiedad de Doña Dolores Campos; la tercera,

de cincuenta metros sesenta y un centímetros, va desde el extremo de la segunda hacia el Este, hasta la calle de Calderón de la Barca; y la cuarta, de veintiún metros ochenta y ocho centímetros, cierra el perímetro, siguiendo hacia el Norte la alineación de la calle últimamente citada, hasta el punto de partida. Linda por el Este, que se toma como frente, con la calle de Calderón de la Barca; por la derecha, Sur, con solares cercados de Doña Dolores Campos y de herederos de José Linares; por la izquierda, Norte, parte con la mencionada casa de Don Ambrosio Luciañez y parte con restantes tierras del huerto de Gras y por espaldas, Oeste, con la calle de Castaños.

- III El descrito terreno que se halla libre de todo gravamen, según manifiestan sus propietarios pertenece a los Excelentísimos Señores Marqués del Bosch y Marquesa de la Hermida en la proporción de tres cuartas partes al primero y una cuarta parte a la segunda por los títulos siguientes: En la escritura de adjudicación parcial de la herencia del Excelentísimo Señor Don José de Rojas y Galiano, Marqués del Bosch de Arés, Conde de Casa Rojas y de Torrellano, autorizada a trece de Septiembre de mil novecientos ocho por el notario de esta ciudad Don Lorenzo de Irizar, se adjudicó a la Excelentísima Señora Doña Mariana Moreno, actual Marquesa de la Hermida y a sus tres hijos Don Miguel, Don Carlos y Don José de Rojas por cuartas partes indivisas la extensión de terreno que al causante quedaba del llamado huerto de Gras, de cuya descripción, lo mismo que de los datos referentes a la inscripción en el Registro de la Propiedad se prescinde, por innecesarios, puesto que el terreno cuya venta es objeto de esta escritura, constituye hoy día finca nueva e independiente. En efecto, por escritura fecha de ayer, otorgada también ante el citado notario Señor de Irizar por los comparecientes Excelentísimos Señores Doña Mariana Moreno, Don Miguel de Rojas y Don Nicolás de Santa Olalla, los dos primeros por sí y el último como tutor y en representación de sus pupilos los Ilustrísimos Señores Don Carlos y Don José de Rojas y Moreno, Condes respectivamente de Torrellano y de Casa Rojas, segregaron del expresado huerto de Gras el terreno descrito en el párrafo II de estos Antecedentes, constituyendo con él una nueva finca, y acto seguido el Excelentísimo Señor Marqués de la Hermida, que se hallaba debidamente autorizado por el Consejo de familia de sus pupilos, cedió en

nombre de estos al Excelentísimo Señor Marqués del Bosch las dos cuartas partes que les competían de aquel terreno, recibiendo, en cambio, cada uno de dichos cedentes una octava parte de otro terreno situado en la Plaza de la Independencia (antigua partida de San Blas). Por manera que en méritos de la relacionada escritura, quedaban los Excelentísimos Señores Marquesa de la Hermida y Marqués del Bosch únicos propietarios del terreno en la proporción al principio expresada.

**IV** Animados los Excelentísimos Señores Marqués del Bosch y Marquesa de la Hermida de las mismas nobles aspiraciones indicadas en el párrafo I y de que tienen dadas repetidas pruebas, ofrecieron ceder el terreno de que se trata por precio verdaderamente ínfimo, si se tiene en cuenta el que dichos Señores obtienen en las ventas que de continuo realizan de terrenos en aquella situación. El referido terreno, no es en su totalidad edificable, puesto que cruzado de Norte a Sur por la calle de Velázquez, resulta dividido en tres secciones; dos edificables (una la del Oeste con fachada a la calle de Castaños y la otra del Este a la calle de Calderón de la Barca) quedando en medio la tercera destinada a vía pública, teniendo las respectivas superficies de ochocientos sesenta metros once decímetros cuadrados, quinientos ochenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados y trescientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Como consecuencia de ello, se convino, que las porciones edificables que en junto suman (tachado: trece mil seis) mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados tendría el precio de nueve pesetas por metro o sea trece mil seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, y la parte destinada a calle a razón de cinco pesetas metro, o sea mil seiscientos seis pesetas setenta y cinco céntimos, dando un total de catorce mil seiscientos trece pesetas diecinueve céntimos.

**V** Como quiera que al ceder los Excelentísimos Señores Marqués del Bosch y Marquesa de la Hermida, según se ha dicho antes, por precio reducido el terreno de que se trata, lo hacen con el único y exclusivo objeto de facilitar la construcción del nuevo mercado y de favorecer los intereses de la ciudad,

era lógico que dicha cesión por un lado, debía rescindir si en un espacio de tiempo determinado no se llevaba a cabo la construcción de la nueva Plaza de Abastos y por otro, no podía ser motivo de lucro para cualquier propietario que habiendo adquirido su finca su fachada a la nueva plaza, recibe ahora ese inmueble beneficio, en cual caso se hallan dos edificios colindantes por el testero, uno de Don Ambrosio Luciañez y Frutos, con fachada a la calle de Castaños y el otro de Don Manuel Gómez Ramos que la tiene a la calle de Velázquez, edificios que, según se ve en la descripción del terreno hecha en el párrafo II, lindan con este.

**VI** Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y debidamente autorizado el Señor Alcalde para ello, a fin de hacer constar auténticamente el contrato celebrado, se hallan los Señores comparecientes en el caso de otorgar la presente escritura, debiendo aquí hacer constar el infrascrito notario, a fin de dejar a salvo su responsabilidad, que no se le han exhibido los títulos de propiedad del terreno de que se trata y que esta escritura se extiende copiándola de minuta al efecto presentada.





# Mercado Central de Alicante





# Estipulaciones

---

- 1ª** Los Excelentísimos Doña Mariana Moreno y Don Miguel de Rojas ceden al Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Alicante, cada cual de aquellos, el terreno descrito en el párrafo II de los Antecedentes, con el objeto de ser destinado a la construcción del nuevo Mercado y a vía pública adyacente, con las limitaciones que luego se dirán.
- 2º** El precio de esta cesión es, conforme se ha consignado en el párrafo IV de los Antecedentes, la suma total de catorce mil seiscientos trece pesetas diecinueve céntimos, de la cual corresponde al Excelentísimo Señor Marqués del Bosch el setenta y cinco por ciento o sean diez mil novecientos cincuenta y nueve pesetas noventa céntimos y a la Excelentísima Señora Marquesa de la Hermida el venticinco por ciento restante, esto es, tres mil seiscientos cincuenta y tres pesetas veintinueve céntimos y esas cantidades las reciben de manos de Don Manuel Prytz en este acto y en presencia de los infrascritos notario y testigos y en billetes del Banco de España y buena moneda metálica.
- 3º** Como condición de este contrato se establece que si en el plazo de cinco años contados desde primero de Enero próximo venidero, o sea antes del primero de Enero de mil novecientos dieciséis, no estuviese terminada la cementación (sic) de la nueva Plaza de Abastos y comenzada la edificación del cuerpo superior, o bien dentro del plazo de diez años contados desde la misma fecha de primero de Enero de mil novecientos once, no estuviere por completo terminado el edificio sea por la causa que fuere, aunque esta sea imputable a los propietarios de la Plaza de Balmes, quedará esta cesión ipso-facto rescindida, volviendo el terreno al dominio de los actuales cedentes o de sus herederos. Estos devolverán la cantidad percibida como precio, consignándola en el Banco de España a disposición de Don Manuel Prytz y Antoine o sus herederos. El Señor Prytz no podrá retirar dicha cantidad hasta que los cedentes o sus herederos hayan tomado de nuevo posesión del terreno y lo tengan inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, debiendo además el referido Señor Prytz, como requisito previo para retirar el depósito, abonar a aquellos el importe de todos los gastos y costas

originados por el otorgamiento de escrituras, pago del Impuesto de derechos reales, inscripción en el Registro de la Propiedad y procedimientos judiciales sean los que fueren y todas las demás gestiones y diligencias que hubiere sido necesario promover, seguir y terminar hasta conseguir la incautación del terreno.

4° Páctase también como condición sine qua non de este contrato, y que, por tanto, deberá ser especialmente consignado en la inscripción del Registro de la Propiedad que en los edificios de propiedad de Don Ambrosio Luciañez y Don Manuel Gómez, citados en el párrafo V de los Antecedentes, no sé podrán abrir puertas, balcones, ventanas, ni otra clase de huecos, así como tampoco podrán dichas fincas ejercitar ninguna otra especie de servidumbres, ni derechos, sea la que fuere, sobre el terreno cedido, sin el consentimiento de los cedentes o de sus herederos, quienes podrán imponer las condiciones de precio y demás que estimen convenientes.

5° Don Luis Pérez, en la representación que ostenta y en nombre de la Excelentísima Corporación Municipal acepta la cesión de que se trata en las condiciones expresadas en esta escritura, cuyos gastos todos, incluso los de una copia auténtica debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad para la Corporación Municipal, serán de cuenta del Señor Prytz y sus representados.

Así lo otorgan siendo testigos Don Juan Martínez Segura y Don Miguel Amengual Rico, ambos vecinos de esta capital que aseguran no tienen excepción (sic) para serlo.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura que va puesta en seis pliegos de papel común debidamente reintegrado con tres pliegos de papel de pagos al Estado que son de la clase octava serie A números ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro y los dos inmediatos siguientes en orden más el que abarca la certificación al final unida, estendida (sic) en uno de la clase duodécima serie B, número siete millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete, renunciaron dicho derecho a leerla todos, y en su virtud procedí de su común acuerdo a su lectura íntegra en voz alta, se ratifican los Señores otorgantes en su contenido, habiéndose de tener a la vez en cuenta

que previamente les hice las reservas y advertencias legales oportunas verbalmente, que están prevenidas por la ley hipotecaria, su Instrucción y el Reglamento sobre derechos reales vigente, aprueban como los testigos los interlineados (...) y lo firman todos. De cuanto contiene este instrumento público y del conocimiento profesión y vecindad de los Señores otorgantes yo el Notario doy fe.-

La Marquesa de la Hermida

El Marqués de la Hermida

El Marqués del Bosch

Luis Pérez Bueno

Manuel Prytz

Miguel Amengual

Mártinez Segura

Isidro Lapuente Saez

The image shows a handwritten document on aged paper. At the top, the names of the parties are written in cursive: 'La Marquesa de la Hermida', 'El Marqués del Bosch', and 'El M. de la Hermida'. Below these, there are several large, flowing signatures. The first signature is 'Luis Pérez Bueno'. The second is 'Manuel Prytz', with 'Miguel Amengual' written in smaller text above it. The third is 'y Martínez Segura'. At the bottom, there is a signature 'Isidro Lapuente Saez' and a small, square notary seal with a cross-like symbol inside. The initials 'G.L.' are visible at the bottom right.

## Coordina

Antonio Couto de Granja

María del Olmo Ibañez

Gaspar Belmonte Martínez

